

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00406-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada MARIA EUGENIA CAMACHO, toda vez que no fue posible notificarla a las direcciones que de ella se conocen, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

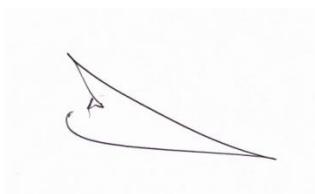
1.-Ordenar el emplazamiento del demandado MARIA EUGENIA CAMACHO, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 4 de agosto de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaria del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

3.- De otra parte, se le pone de presente a la parte demandante que, el traslado de las excepciones de mérito se surtirá una vez haya fenecido el término de traslado de la demanda para todos los accionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez